

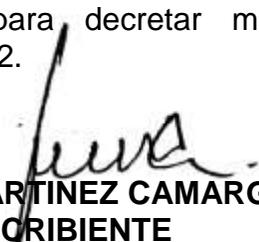


Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2022-00285-00.
Demandante: Alfonso Rafael Barrios Conrado
Demandado: María Piedad Pertuz Rúa

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, 10 de agosto de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, diez (10) de agosto del dos mil veintidós (2.022). -

Visto el informe secretarial que antecede, revisando la solicitud de medida cautelar presentada, se observa que el apoderado del demandante no colocó el nombre de la empresa donde labora la demandada señora María Piedad Pertuz Rúa, para poder decretar la solicitud de embargo, por lo que la solicitud no se encuentra ajustada a los requerimientos del artículo 599 del C.G.P., por tanto el Juzgado,

RESUELVE

1º. NEGAR la solicitud de medida presentada por el apoderado demandante por las razones expuestas anteriormente, se requiere para que aporte el nombre y correo electrónico de la entidad donde labora la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bbe7110ee6bea0ff82230109fdf8910e434993cce3edd846bade8bbb26ad708**

Documento generado en 10/08/2022 03:01:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>